

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 DE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11106/2020

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2020 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria. Los créditos presupuestarios cuya dotación se propone, cifrados en **100.000€** se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe total en aplicaciones del Presupuesto vigente.

El pasado 8 de mayo (nrfª 2020-E-RE-8863) el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante presentó un escrito en el que ponía de manifiesto su intención de renunciar a parte de la dotación económica asignada al grupo para el año 2020, cifrándose la cantidad a renunciar en 100.000€, y ello, con la finalidad de que dicho importe fuera destinado a contribuir en la labor que viene realizando la Cruz Roja Española, en su trabajo de atención social a las familias afectadas por el COVID-19.

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, número 1754, de fecha 21 de mayo de 2020, se acepta la renuncia del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante de la cantidad de 100.000€ procedentes de la dotación económica asignada al citado Grupo para la anualidad 2020, mediante Decreto número 648 de fecha 26 de febrero de 2020.

Asimismo, en el citado Decreto se requiere al referido Grupo Socialista, para que reintegre a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la cantidad de 34.680€, importe resultante de la diferencia entre el importe abonado, a fecha actual, al Grupo Socialista, (65.320€) y la dotación final para dicho Grupo en el ejercicio 2020 (30.640€), teniendo en cuenta la renuncia.

Una vez que el Grupo Socialista ha reintegrado dicho importe, y se han realizado los trámites contables pertinentes, en este expediente, con el fin de atender la mencionada petición, se propone consignar en el **Departamento de Bienestar Social** dos créditos extraordinarios por importe total de 100.000€, con el siguiente detalle:



20.2312.4830700 "Subvención a Cruz Roja: Atención social a las familias afectadas por el COVID-19. Gasto corriente", por importe de 87.500€.

20.2312.7800300 Subvención a Cruz Roja: Atención social a las familias afectadas por el COVID-19. Inversiones", por importe de 12.500€.

Los citados créditos se financian con 97.980€ del crédito disponible en la aplicación 27.9121.4850000 "Dotación Económica Grupos Políticos", y el resto, es decir, 2.020€ con el de una aplicación del capítulo de Gastos de Personal, derivado de plazas/puestos no cubiertos de la plantilla/catálogo de puestos de la Diputación. Y ello, porque del importe reintegrado por el referido Grupo Socialista (34.680€), la cantidad de 32.660€ ha repuesto crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, y el resto, esto es, 2.020€ se ha imputado al subconcepto de ingresos 39900 "Recursos Eventuales".

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 8/2020 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11106/2020

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2020 de aprobación por el
Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2020 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP num.145, de fecha 1 de agosto de 2019), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende dos créditos extraordinarios por importe total de 100.000 euros y bajas por anulación, por el mismo importe total, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 100.000 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



5º.- En los Capítulos IV "Transferencias Corrientes" y VII "Transferencias de Capital", se propone consignar dos créditos extraordinarios por importe total de 100.000€, para atender la petición del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en la que solicitan renunciar a parte de su aportación, (100.000€), con el fin de destinarla a contribuir en la labor que viene realizando la Cruz Roja Española, en su trabajo de atención social a las familias afectadas por el COVID-19.

En lo que respecta a su financiación, los recursos se obtienen del crédito disponible en la aplicación 27.9121.4850000 "Dotación Económica Grupos Políticos" (97.980€), y el resto, es decir, 2.020€ del de una aplicación del capítulo de Gastos de Personal, derivado de plazas/puestos no cubiertos de la plantilla/catálogo de puestos de la Diputación. Y ello, porque del importe reintegrado por el referido Grupo Socialista (34.680€), la cantidad de 32.660€ ha repuesto crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, y el resto, esto es, 2.020€ se ha imputado al subconcepto de ingresos 39900 "Recursos Eventuales".

6º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9%.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a



las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulos 1 “Gastos de Personal”, 4 “Transferencias Corrientes” y 7 “Transferencias de Capital”), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- Suspensión de la tramitación de los procedimientos administrativos.

En la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (según redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), se estableció como regla general la suspensión de la tramitación de todos los procedimientos administrativos.

No obstante, podía acordarse su continuación de forma motivada en aquellos supuestos que:

- a) Se trate de evitar perjuicios graves a los interesados y que éstos manifiesten su conformidad o, en cualquier caso, que presten conformidad con que no se suspendan los plazos.
- b) Sin necesidad de conformidad, cuando los procedimientos administrativos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.
- c) También sin necesidad de conformidad, cuando sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El pasado 23 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 145 el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho Real Decreto estipula en su artículo 9 <<Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.>>.

Dado que, el presente expediente se prevé que se someta a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en la sesión que éste celebre el próximo día 3 de junio, a juicio de la que suscribe este informe, se considera que no sería necesario motivar las razones para “Excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones al presente expediente”.



8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2020, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIEN MIL EUROS (100.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	87.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	12.500,00
TOTAL ALTAS	100.000,00
TOTAL ALTAS	100.000,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	2.020,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	97.980,00
TOTAL BAJAS	100.000,00
TOTAL BAJAS	100.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda





ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 27/05/2020

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
1 GASTOS DE PERSONAL.	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	318.435,00	87.500,00	97.980,00	307.955,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
TOTAL:	381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 27/05/2020

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
01 PRESIDENCIA	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
20 BIENESTAR SOCIAL	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
27 GASTOS CORPORACION	318.435,00	0,00	97.980,00	220.455,00
TOTAL:	381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 27/05/2020

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
91	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	381.592,41	0,00	100.000,00	281.592,41
TOTAL:		381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 08P/2020
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 27/05/2020

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.9121.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL PRESIDENCIA	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
TOTAL CAPITULO:	1 GASTOS DE PERSONAL.	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
20.2312.4830700	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. GASTO CORRIENTE	0,00	87.500,00	0,00	87.500,00
27.9121.4850000	DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS	318.435,00	0,00	97.980,00	220.455,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	318.435,00	87.500,00	97.980,00	307.955,00
20.2312.7800300	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. INVERSIONES	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
	TOTAL :	381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41



ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.9121.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL PRESIDENCIA	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
TOTAL ORGÁNICO:	01 PRESIDENCIA	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
20.2312.4830700	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. GASTO CORRIENTE	0,00	87.500,00	0,00	87.500,00
20.2312.7800300	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. INVERSIONES	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
TOTAL ORGÁNICO:	20 BIENESTAR SOCIAL	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
27.9121.4850000	DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS	318.435,00	0,00	97.980,00	220.455,00
TOTAL ORGÁNICO:	27 GASTOS CORPORACION	318.435,00	0,00	97.980,00	220.455,00
TOTAL :		381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 08P/2020**

Fecha: 27/05/2020

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
20.2312.4830700	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. GASTO CORRIENTE	0,00	87.500,00	0,00	87.500,00
20.2312.7800300	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA: ATENCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19. INVERSIONES	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
Total Grupo Programa:	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
01.9121.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL PRESIDENCIA	63.157,41	0,00	2.020,00	61.137,41
27.9121.4850000	DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS	318.435,00	0,00	97.980,00	220.455,00
Total Grupo Programa:	912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.	381.592,41	0,00	100.000,00	281.592,41
TOTAL :		381.592,41	100.000,00	100.000,00	381.592,41

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/439

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2020 de aprobación por el Pleno

INFORME

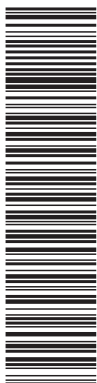
Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **8/2020** del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de 100.000 euros corresponde a créditos extraordinarios que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, mediante baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto, el cual se encuentra no comprometido. Minoraciones que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

CUARTO: De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (según redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), se ha establecido como regla general la suspensión de la tramitación de todos los procedimientos administrativos. Sin embargo, según establece la citada disposición, en determinados supuestos puede acordarse de forma motivada la continuación del procedimiento.

A este respecto, con fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 145 el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, citado anteriormente. Dicho Real Decreto estipula en su artículo 9 que: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas"*.

A la vista del informe de la Jefa de Presupuestos y Financiación, en el que se prevé que la presente modificación de créditos sea sometida a la aprobación del Pleno de la Corporación en la sesión del día 3 de junio de 2020, y que por tanto no sería necesario motivar las razones para excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones al presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 177 del TRLRHL, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conllevará la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1695749 JSXGZ-ENZM0-AS5SA 29D6092C9548646C1D1616B1AE0598FE5AF31E2C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



Intervención

por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 8/2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1695149 JSXGZ-ENZM0-AS5SA 29D6092C954846C1D1616B1AE0598FE5AF31E2C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/439
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2020 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **100.000,00 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1695749 JSXGZ-ENZM0-AS5SA 29D6092C854846C1D1616B1AE0598FE5AF31E2C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1605149 JSXGZ-ENZM0-AS5SA 29D6082C854846C1D1616B1AE0598FE5AF31E2C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.8P - OFICIO SOP-EXP.8P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 10746
OTROS DATOS Código para validación: JSXGZ-ENZM0-AS5SA Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 8:16:17 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 28/05/2020 14:40 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/05/2020 16:02 ESTADO FIRMADO 28/05/2020 16:02



Intervención

Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1695149_JSXGZ-ENZM0-AS5SA_29D6082C8548646C1D1616B1AE0588F5AF31E2C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11106/2020

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2020 de pleno

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2020, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos créditos extraordinarios que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIEN MIL EUROS (100.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	87.500,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	12.500,00
TOTAL ALTAS	100.000,00
TOTAL ALTAS	100.000,00



BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo1-Gastos de Personal	2.020,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	97.980,00
TOTAL BAJAS	100.000,00
TOTAL BAJAS	100.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiocho de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **100.000,00 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior. ""





Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



16º ECONOMIA. Modificación de Créditos número 8/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos créditos extraordinarios que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

A continuación y dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	87.500,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	12.500,00
TOTAL ALTAS	100.000,00
TOTAL ALTAS	100.000,00



BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo1-Gastos de Personal	2.020,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	97.980,00
TOTAL BAJAS	100.000,00
TOTAL BAJAS	100.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiocho de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2020** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **100.000,00 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:



PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”



Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

